



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 -2016-MDEA**

El Agustino,

15 MAR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** El Expediente N° 2075-16, seguido por el señor **JHONATHAN HENRY ALEJOS GONZALES**, y la señora **MARIA KATY SILVA PEREZ**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, los recurrentes con fecha 28 de Enero del 2016, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 18 de Marzo del 2006 en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11 del reglamento, con Informe N° 106-2016-UEC-SG-MDEA, la Unidad de Estado Civil, verifica que, se han cumplido con los requisitos en el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 del Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2008- JUS), los recurrentes, presentan Acta de Conciliación N° 028-2016 sobre Patria Potestad, Tenencia y Custodia, Alimentos y Régimen de Visita, de sus menores hijos, **JHON ALEXANDER ALEJOS SILVA** y **YADHIRA YHASMIN ALEJOS SILVA** de 13 y 11 años respectivamente, y declaran no tener hijos mayores con discapacidad, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. de la cónyuge, del cónyuge, copia certificada del acta de matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en el año 2006, y las actas de nacimientos de sus menores hijos, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha, la declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que el último domicilio Conyugal, es en la Calle Los Alisos Mz. "A", Lote 3, A.H. Los Socialistas, Distrito de El Agustino.

Que, con la calificación debida, por la Unidad de Estado Civil, se señaló y realizo la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12 del reglamento, con fecha 04 de Marzo del 2016, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que confiere la Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Ley 29227, así como, su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR** la Separación Convencional de los cónyuges señor, **JHONATHAN HENRY ALEJOS GONZALES**, y la señora **MARIA KATY SILVA PEREZ**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
ABOG. JOSE PIERRE ZAQUIRRE RETES  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE